

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00129-00
DEMANDANTE : COOINCOSER
DEMANDADO : ORLANDO JOSE REYES COGOLLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, con memorial del demandado solicitando devolución de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°1205

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte la existencia de oficio 0212, de 29 de julio de 2022, emanado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Los Córdoba, según el cual ese despacho decretó embargo y retención de los depósitos judiciales que llegaren a quedar como remanente del presente proceso, debiendo recordar que para la fecha de su recibo (1/08/2022) el proceso se encontraba terminado por pago total de la obligación mediante auto de 22 de junio de 2022, habiéndose ordenado la devolución de títulos a la parte demandada por auto en el que el solicitante renunció a los términos, por tanto en aquella oportunidad no fue posible acatar lo dispuesto por aquella célula judicial; ahora bien, ante el memorial presentado por el demandado en el que ahora solicita devolución de depósitos judiciales, una vez hecha la consulta en el portal web se verificó la existencia de una consignación a favor del proceso y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, este despacho cumplirá con la orden de embargo sobre depósitos judiciales y dispondrá ponerlo(s) a disposición al proceso 23-419-40-89-001-2022-00027-00 y respecto a la solicitud de devolución al demandado será despachada de manera desfavorable, atendiendo la medida cautelar citada, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acatar lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Los Córdoba, en consecuencia, se ordena dar cumplimiento a la medida decretada, efectuar las anotaciones respectivas en el proceso de la referencia y efectuar las transacciones y comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, EFECTUESE la CONVERSION por concepto de embargo de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante COOINCOSER y demandado ORLANDO JOSE REYES COGOLLO, al proceso ejecutivo singular con radicado 23-419-40-89-001-2022-00027 promovido por COOPROCORD contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000025936	01/08/2022	\$332.090,00

TERCERO: De la transacción de conversión remitirse constancia al Juzgado solicitante con destino al proceso 23-419-40-89-001-2022-00027-00. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a favor del señor ORLANDO JOSE REYES COGOLLO, por improcedente, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c22966e02ac9cc125ebe2ecdf2903c8ccee7af3cd1af3f26bb8bc5caaa5e64**

Documento generado en 07/10/2022 08:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>